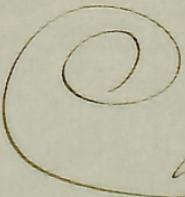


Castellon.

En las reglas 2^a y 3^a de la circular de
esta Diputacion de 28 de Noviembre ultro en
la parte relativa á la organizacion de la M.A.
L. se prevenia que en el alistamiento se com-
prendiese tan solo á los expedientes desde 20
á 45 años segun que asi se preveia en los
articulos 1^o de la ordenanza de 1822, y que
no se oyeran otras excepciones que las prescritas
en los articulos 4^o 5^o y 6^o de dicta orde-
nanza. Y como la R.L. orden expedida en
la misma fecha que la circular, inserta
en el boletin del mes de Diciembre n^o 18
dejase en uno y otro punto lo dispuesto
en la expresa ordenanza; pues que dis-
pone sean incluidos en el alistamiento to-
dos los expedientes desde la edad de 18
hasta la de 50 años reduciendo á un tien-
po á menor numero los casos de exce-
pcion que la ordenanza prescribe, la Di-

putacion ha acordado: que al paso qd se re-
cuerde á su ayuntamiento la pronta organiza-
cion de la M. S. L. le encargue á Vos. tengan
presente las R. disposiciones arriba vauadas,
como tambien las contenidas en las R. or-
denes de 18 de Noviembre y de 7 de Dic-
iembre ultimos que tratan de la forma-
cion del consejo de calificacion para separar
de tant honrosos cuerpos las personas que
no inspiren completa confianza e incluyan
las que la merecan: y que practicadas
así las diligencias de alistamiento y eval-
uaciones procedan á la mayor brevedad a
la formacion de las listas y remision de
una de ellas á esta superioridad, segun
se les mire en la regla qd de la expresa
Circular.

Dios qd á Vos. m^r as



AS-

Acta de la Plaza 30 Enero 1837.

U.S.P.G.

Nicolas Ballesteros

El Señor

Don Francisco

C. del Ayuntamiento de Villafranca

Screebis en 11 Febrero del 1837